CONTRATO NO.- DJ-74/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO,** POR CONDUCTO DE LOS **CC. M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL,** ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JOSÉ FIDEL HERNÁNDEZ COVARRUBIAS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. QUE, ADEMÁS EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL **M.C.C. RUBÉN URÍAS RUÍZ,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS, FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE ACTA NUMERO 02/2024.

I.3.- QUE EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

I.4.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA **PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 82 100 1001 10 070 21 214 12 12 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS,** ASIGNADA A OFICIALÍA MAYOR, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2025,** GASTO CORRIENTE.

I.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-850101-GC6.

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR, CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE MORELOS, NÚMERO 102, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, C.P. 37900., CON NÚMERO TELEFÓNICO 468 68 8 23 31.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- QUE COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR **"EL MUNICIPIO"**, CONSISTENTES EN ACTOS PURAMENTE CIVILES Y QUE EN ACTIVIDADES Y DERECHOS NO SON SIMILARES A LAS DE UN EMPLEADO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

II.2.- MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ENCOMIENDA DE ESTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O FEDERAL, ASIMISMO, QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE CONOCE LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR A **"EL MUNICIPIO"** NINGUNA RETRIBUCIÓN MÁS QUE LA PACTADA EN ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES , CON CLAVE CURP

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE , EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, C.P. 37900., CON NÚMERO TELEFÓNICO .

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CON LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y, POR CONSIGUIENTE, MANIFIESTAN QUE AL OTORGARLO NO INCURREN EN ERROR, MALA FE, DOLO, VIOLENCIA O LESIÓN.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"** REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ESTE SE OBLIGA A PRESTARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2119 AL 2128 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS ACTIVIDADES QUE DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

I.- PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA A LOS DETENIDOS EN EL ÁREA DE LOS SEPAROS MUNICIPALES.

II.- REVISIÓN DE SIGNOS VITALES, FÍSICA Y VISUAL; ASÍ COMO EN CASO DE SER NECESARIO SE REALIZARÁN CURACIONES E INTERVENCIONES, PARA QUE ASÍ LOS DETENIDOS PUEDAN PERMANECER DE MANERA ÓPTIMA EN LOS SEPAROS.

III.- Y DEMÁS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR EL COORDINADOR DE ÁRBITROS CALIFICADORES DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

SEGUNDA.- **"EL MUNICIPIO"** POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE ÁRBITROS CALIFICADORES DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PROPORCIONARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A **"EL MUNICIPIO"** EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO. **ASIMISMO, SE OBLIGA A ENTREGAR UN REPORTE QUINCENAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL COORDINADOR DE ÁRBITROS CALIFICADORES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNATAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.**

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONCEPTO DE **HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS**, LA CANTIDAD TOTAL DE **107,055.60 (CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) BRUTOS,** DICHOIMPORTE SERÁ PAGADO EN **20 VEINTE EXHIBICIONES**, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE **$5,352.78 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 780/100 M.N.) QUINCENALES BRUTOS,** MISMAS QUE SE PAGARÁN LOS **DÍAS 15 Y 30 DE LOS MESES QUE CORRESPONDA,** PREVIO A QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ENTREGUE UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A LAS PACTADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DE **10 DIEZ MESES,** COMPUTÁNDOSE A PARTIR DEL **1° PRIMERO DE MARZO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO,** SIN QUE SUS EFECTOS PUEDAN PRORROGARSE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SEXTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE

OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE **"EL MUNICIPIO"** LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL Y PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMUNICARÁ A **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL COORDINADOR DE ÁRBITROS CALIFICADORES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CUANDO NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" DESIGNA AL COORDINADOR DE ÁRBITROS CALIFICADORES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARA RECIBIR LOS REPORTES DE TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y HACER LAS OBSERVACIONES NECESARIAS PARA QUE SUS SERVICIOS SE PRESTEN ACORDES A LO PACTADO.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL COORDINADOR DE ÁRBITROS CALIFICADORES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

D) POR NEGARSE A INFORMAR AL COORDINADOR DE ÁRBITROS CALIFICADORES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

E) POR NO ENTREGAR LOS REPORTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ REALIZAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CON 5 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO POR ESCRITO, EN TODO CASO EL MUNICIPIO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL **"MUNICIPIO"** EN EL PLAZO Y FORMA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y NOTIFICARSE OPORTUNAMENTE A **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1° Y 8° DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 8° DE PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 3°., 4°., 5°., 6°. Y 7°. DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMO CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO TERCERO, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EL DÍA 3 TRES DE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO"

M.C.C. RUBÉN URÍAZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN LUIS POTOSÍ

LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSÉ FIDEL HERNÁNDEZ COVARRUBIAS